



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de setiembre de 2020

VISTO:

Memorando N° 0168 -2020/GRP-407000-407200 de fecha 29 de setiembre de 2020 emitido por el Gerente General del PEIHAP, sobre Conformación de Comité de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19.09.2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018; "La Gerencia General es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura." El Gerente General, es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Presidencia del Gobierno Regional Piura." Asimismo, el artículo 15 de la normativa referida, establece: "El Gerente General, dirige, controla, supervisa, y evalúa la gestión integral del PEIHAP, acorde con los planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional Piura".



Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de setiembre de 2020

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 08 de enero del 2020, se aprobó el Plan anual de Contrataciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP. PEIHAP, para el año Fiscal 2020; modificado con Resolución Gerencial General N° 009-2020/GRP-PEIHAP de fecha 27 de enero de 2020,

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 080-2020/GRP-PEIHAP de fecha 09 de Setiembre de 2020, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura para el año fiscal 2020, siendo el nuevo monto del Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2020, de S/ 39 061 159.48 (Treinta y nueve millones sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve con 48/100 soles). En dicha modificación se incluye entre otro:

ITEM UNICO	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIO Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACION	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA	CONSULTORIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 334,266.60	SETIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 090-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de Setiembre de 2020 se aprobó el Expediente de Contrataciones de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley incluidos los impuestos de ley;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019- EF, establece en el numeral 8.1, literal c, segundo párrafo: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, establece: "(...) 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de setiembre de 2020

Que, el artículo 43° RLCE, establece: "(...) 43.1.- El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 44° del RLCE establece en el numeral 44.1: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Asimismo, el artículo 44.5 del RLCE establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, con Informe N° 239- 2020/GRP-407000-407600 de fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General entre otros, se **DEBERA DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, a fin que elabore las respectivas bases administrativas y continúe con el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro, con relación a la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de agua de riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.

Que, mediante Informe N° 522-2020/GRP-407000-407600, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, recomienda se **designe el respectivo Comité de Selección a fin que elabore las respectivas bases administrativas y ejecución del Procedimiento de Selección.**

Que, con el documento de "VISTO" la Gerencia General a lo establecido en el inciso s) del Artículo 15° Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, procede a designar al Comité de Selección, el mismo que tendrá cargo la elaboración de las Bases Estándar del proceso de "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Huancabamba – Departamento de Piura; por el monto de S/ 266 825.80 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley**; proponiendo como miembros titulares: al Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla como Presidente; Lic. Richard Tapia Sánchez miembro titular; Ing. Néstor Joel Albán Peralta, miembro titular; y como suplentes: Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde suplente del presidente, Ricardo Pino Farfán, miembro suplente y al Ing. Diego Paul Quinde Sandoval miembro suplente y en tal sentido ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de setiembre de 2020

Con las visaciones de las Gerencias de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13/03/2019 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Huancabamba – Departamento de Piura, Comité de Selección que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES		CARGO
Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	Gerente de Estudios y Proyectos	Presidente
Lic. Richard Tapia Sánchez	Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes	Miembro
Ing. Néstor Joel Albán Peralta	Especialista en Supervisión	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		CARGO
Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde	Especialista en Supervisión	Presidente
Lic. Ricardo Javier Pino Farfán	Especialista en Formulación de Proyectos	Miembro
Ing. Diego Paul Quinde Sandoval	Especialista en Supervisión	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efectos que en atribución de sus facultades, proceda con el respectivo trámite conforme lo establece la normativa aplicable, para llevar a cabo el procedimiento de selección observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el Artículo Primero de la presente resolución; a la Gerencia de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de setiembre de 2020

Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; al Órgano encargado de las contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

